

Nº Expediente: 15000858

EL DEFENSOR DEL PUEBLO  
REGISTRO  
SALIDA  
29/01/2015 - 15006188

Estimado Sr.:

Se ha recibido su escrito registrado con el número arriba indicado, que deberá citar en caso de dirigirse de nuevo a esta Institución.

Expone su disconformidad con la decisión adoptada por la Concejala Presidenta de la Junta de Distrito de Chamberí del Ayuntamiento de Madrid de no adoptar más medidas especiales que incrementen la seguridad en la zona del Colegio Público San Cristóbal cuando los niños salen o entran al mismo.

En el caso que plantea no se observa una actuación de la Administración que implique infracción del ordenamiento jurídico que impida o menoscabe el ejercicio de un derecho y que legitime la intervención del Defensor del Pueblo, ya que dicha autoridad municipal se ha reunido con el director del colegio y con la Junta Directiva de la Mancomunidad habiendo llegado a la conclusión de que el riesgo temido no es tan alto por lo que no resulta necesario tomar medidas supletorias a las ya tomadas: la de limitar a 10 km/h la velocidad en las proximidades; la colocación de señales avisando de la proximidad de un colegio o la de restringir más las plazas de aparcamiento. También es de esa misma opinión el Coordinador de Seguridad del Ayuntamiento de Madrid.

Hay que tener en cuenta que en otros colegios públicos cuyas puertas dan directamente a la acera, la circulación de los tramos de las calles en los que se ubican está limitada a 30 km/h al considerarse que los padres y cuidadores tienen asumida la responsabilidad de velar por la seguridad de sus niños.